

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES.



En el Municipio de Ocotlán, Jalisco, el día 01 de enero del 2019, comparecen por una parte el **H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco**; representado en este acto por los Ciudadanos **Paulo Gabriel Hernández Hernández, Verónica Guadalupe Domínguez Manzo, Roberto Carlos Navarro Vaca** y **Edgar Huerta Sevilla** en su carácter de **Presidente Municipal, Síndico Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal y Secretario General** respectivamente; a quienes en lo sucesivo se les denominará como **“El arrendatario”**, y por otra parte comparece el **C. Manuel González López**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **“El arrendador”** mismos que están de acuerdo en celebrar el presente **Contrato de arrendamiento de bienes muebles** el cual lo sujetan a las siguientes:

1

Declaraciones:

1.- Manifiesta **“El arrendatario”** a través de sus representantes que:

1.1.- Que es una Entidad Municipal de Orden Público, autónomo para su gobierno interior y para la Administración de su Hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las atribuciones legales establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 88, 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 38 fracciones II, 47 fracciones I, II, 48, 52 fracción II, y 54 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.2.- El **C. Paulo Gabriel Hernández Hernández**, en su carácter de Presidente Municipal de Ocotlán, Jalisco cuenta con las atribuciones para celebrar convenios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.3.- La **C. Verónica Guadalupe Domínguez Manzo**, Síndico Del Municipio De Ocotlán, Jalisco, comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confieren los artículos 52 Fracciones I y II 53 VII y 54 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.4.- El **C. Edgar Huerta Sevilla**, Secretario General del Municipio de Ocotlán, Jalisco, que comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confieren los artículos 15 Y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.5.- El **C. Roberto Carlos Navarro Vaca**; encargado de la Hacienda Municipal de Ocotlán, Jalisco, comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confieren los artículos 15, 64, 65, 66 y 67, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.6.- Que para efectos legales de dicho contrato declara el H. Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, con domicilio fiscal en el Palacio Municipal, de la finca marcada con el número 65 de la calle Hidalgo en la colonia Centro de la ciudad de Ocotlán, Jalisco mismo que señala para recibir todo tipo de notificaciones, que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MOJ850101A88, y actúan de conformidad a lo señalado en los artículos 37 fracción XIII, XVIII 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.7.- Está de acuerdo en celebrar el presente instrumento con **“El arrendador”** para llevar a cabo las acciones materia de este documento.

2.- Expone **“El arrendador”**:

2.1. Por su parte, **“El Arrendador”** que es una persona [REDACTED] mayor de edad y que cuenta con la capacidad necesaria para contraer los derechos y obligaciones estipulados en el presente contrato.

La presente foja forma parte integral del Contrato Celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; y Manuel González López, el día 01 de enero del 2019, en la ciudad de Ocotlán, Jalisco.
Hidalgo No. 65 Col. Centro, Ocotlán, Jalisco, Méx. C.P. 47800 Tel. 392 925 99 40



2.2.- Que su actual domicilio se encuentra ubicado en la finca marcada con el número [REDACTED] Código Postal [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) [REDACTED]

2.3.- Que tiene la posesión del bien ubicado en la calle Privada de Velazco, con número 18, entre la calle Flor de Coral y Avenida de los Maestros, en la colonia San Juan de esta municipalidad.

2.4.- Que a efectos de cumplir con el contenido de la fracción IX, del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, asimismo que, con la formalización del presente contrato, no se actualiza un Conflicto de Interés.

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes,

Cláusulas:

Primera.- Objeto del contrato.- El arrendamiento del bien inmueble que se encuentra ubicado en la finca marcada con el número 18, de la calle Privada de Velazco, colonia San Juan, en Ocotlán, Jalisco; **“El arrendatario”** contrata el arrendamiento del bien inmueble para el uso y goce temporal, el cual será utilizado como bodega; mismo que cuenta con los servicios de luz y agua los cuales se encuentran en buen estado de funcionamiento.

Segunda.- Monto del Contrato. El monto establecido y autorizado por **“El arrendatario”** para la suscripción del presente contrato es por la cantidad mensual de **\$17,400.00 moneda nacional (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.)**, cantidad que ya incluye el 16 % del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y que será pagada a **“El arrendador”** en una sola exhibición, los día último de cada uno de los meses comprendidos en la vigencia del presente contrato.

Tercera. Plazo. Ambas partes se compromete a que la vigencia del presente contrato será desde del día 01 de enero de 2019 al 31 de mayo del mismo año, por lo que **“El arrendador”**, se obliga al cumplimiento de dichos términos de la entrega en tiempo y forma del bien inmueble objeto del presente contrato.

Cuarta. Pago. **“El arrendador”** se compromete a expedir el documento fiscal correspondiente por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se percibirán o por las retenciones de contribuciones que efectúen, con los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación en sus numerales 29 y 29-A, tomando en cuenta el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Quinta. Rescisión. Las partes convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando sea **“El arrendatario”** el que determine rescindirlo, dicha rescisión operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Sexta. Prorrogas. Este contrato no es prorrogable, por lo que al concluir su vigencia, concluirán sus efectos sin necesidad de aviso entre las partes, siempre y cuando se hayan cumplido todas y cada una de las especificaciones establecidas. Cuando **“El arrendatario”** decida no realizar un nuevo contrato de arrendamiento del bien inmueble materia de este instrumento jurídico cuando la vigencia de éste termine, **“El Arrendatario”** tendrá que notificarle a **“El Arrendador”** con mínimo dos meses de anticipación.

Séptima. Queda prohibido a **“El arrendatario”** ceder los derechos derivados de este contrato, sub-arrendar los bienes o permitir que sean usados por personal no calificado ni autorizado por el **“El arrendador”**.

Octava. Daños y perjuicios. **“El arrendador”** responderá ante **“El arrendatario”** por los daños y perjuicios que ocasione el incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en este contrato, hasta por el monto total del mismo.

Novena.- “El arrendatario” no podrá almacenar substancias peligrosas, corrosivas, deletéreas, o flamables en la localidad, siendo el incumplimiento de lo preceptuado de esta

La presente foja forma parte integral del Contrato Celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; y Manuel González López, el día 01 de enero del 2019, en la ciudad de Ocotlán, Jalisco.
Hidalgo No. 65 Col. Centro, Ocotlán, Jalisco, Méx. C.P. 47800 Tel. 392 925 99 40



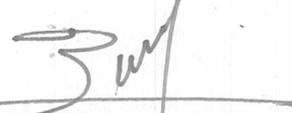
cláusula, causa de rescisión del presente contrato, con independencia de cubrir al arrendador y a los vecinos de los daños y perjuicios que ocasionen dichas sustancias.

Décima. Obligaciones de Transparencia. “El arrendador” declara que conoce y sabe de los alcances en materia de transparencia, razón por la cual en caso de necesitar mayor información, para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia “El arrendatario” podrá requerir en cualquier tiempo la información necesaria relacionada respecto de los recursos públicos ejercidos, materia de éste contrato, de conformidad con lo contemplado en el artículo 24 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

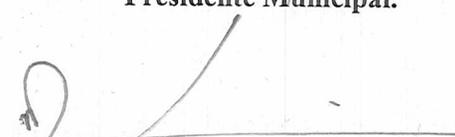
Décima Primera. Jurisdicción. En caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia de las Autoridades Judiciales del Estado de Jalisco.

Enteradas las partes contratantes del contenido y alcance legal del presente, lo firman por duplicado de conformidad en el municipio de **Ocotlán, Jalisco, a 01 de enero del 2019.**

POR “EL ARRENDATARIO”

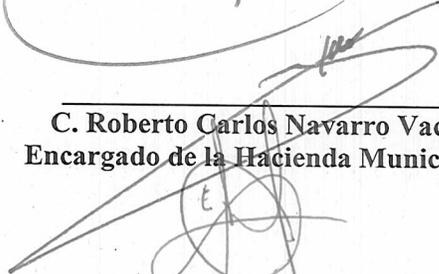


C. Paulo Gabriel Hernández Hernández.
Presidente Municipal.



C. Verónica Guadalupe Domínguez Manzo.
Síndico Municipal.





C. Roberto Carlos Navarro Vaca.
Encargado de la Hacienda Municipal.



C. Edgar Huerta Sevilla.
Secretario General.

POR “EL ARRENDADOR”

*
C. Manuel González López.

*Los datos fueron suprimidos en conformidad al Artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

La presente foja forma parte integral del Contrato Celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; y Manuel González López, el día 01 de enero del 2019, en la ciudad de Ocotlán, Jalisco.

Hidalgo No. 65 Col. Centro, Ocotlán, Jalisco, Méx. C.P. 47800 Tel. 392 925 99 40